

San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de julio de 2008.

**COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Presente.**



JOSÉ FERNANDO MARTÍN FAZ MORA, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Parrodi No. 468, barrio de San Sebastián, y nombrando como mi representante legal para efecto de recibir y oír notificaciones al Sr. José Victoriano Martínez Guzmán, solicito a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, den entrada a la presente queja en contra del Congreso del Estado, conforme a los siguientes

Antecedentes

1. El 27 de junio de 2008 presenté ante el Congreso del Estado una solicitud de información dirigida a los diputados Felipe de Jesús Almaguer Torres, Presidente de la Comisión de Gobernación, y Guadalupe Almaguer Pardo, Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que requería la siguiente información pública (Anexo Uno):
 - Copia simple de la lista de asistencia de diputados en las reuniones en las que se "entrevistó" a los aspirantes a comisionados numerario y supernumerarios de la CEGAIP, así como del registro en el que conste qué diputados estuvieron en la entrevista de cada uno de los 32 comparecientes.
 - Copia simple de los formatos llenados por cada uno de los diputados durante las entrevistas a los aspirantes a comisionados numerario y supernumerarios de la CEGAIP en la que se pueda ver la valoración que cada uno de los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Transparencia y Acceso a la Información Pública realizaron de cada uno de los aspirantes.
 - Copia de las grabaciones en vídeo y/o en audio de cada una de las intervenciones de los aspirantes a comisionados numerario y supernumerarios de la CEGAIP y/o documento en el que conste y pueda ser reproducido el contenido de las intervenciones de cada uno de los 32 participantes.
 - Copia simple del acta de la sesión que llevaron a cabo las Comisiones Unidas de Gobernación y Transparencia y Acceso a la Información Pública el miércoles 25 de junio inmediatamente después de concluido el proceso de "entrevistas" a los 32 aspirantes a comisionados numerario y supernumerarios de la CEGAIP.
 - Copia simple del dictamen mediante el que las Comisiones Unidas de Gobernación y Transparencia y Acceso a la Información Pública definieron los puestos de comisionados numerario y supernumerarios de la CEGAIP.

- Copia simple de los documentos en los que obren los resultados de las evaluaciones a los 32 aspirantes a comisionados numerario y supernumerarios de la CFGAIP, así como en los que consten las tablas comparativas que permitieron elegir a los mejor calificados bajo el principio de acceso al cargo por oposición, en los términos de lo señalado en el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. El 11 de julio de 2008, acudió al Congreso del Estado José Victoriano Martínez Guzmán en mi representación, y se le entregó un oficio mediante el que se me notifica la respuesta a mi solicitud en los términos siguientes (Anexo Dos):

Respecto del primer punto de lo pedido, con fundamento en lo establecido por los artículos 9º y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 92 fracción IV de la Ley de Hacienda, ambas para el Estado de San Luis Potosí; previo pago de derechos, quedan a su disposición en la Oficina de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sito en calle Vallejo número 200, en esta ciudad, copias simples de listas de asistencia de diputados correspondientes a los días 23, 24 y 25 de junio del año en curso.

En relación con lo solicitado en el segundo punto, no existe en los archivos de las comisiones legislativas que suscriben, el formato requerido; no existiendo dispositivo legal alguno que prevea su obligada implementación.

Respecto de lo requerido en el punto tercero, no existe en los archivos de las comisiones legislativas que suscriben, las constancias de audio y video solicitadas; no existiendo dispositivo legal alguno que prevea su obligada implementación.

En relación con lo pedido en el cuarto punto, con fundamento en lo establecido por los artículos 9º y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 92 fracción IV de la Ley de Hacienda, ambas para el Estado de San Luis Potosí; previo pago de derechos, queda a su disposición en la Oficina de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sito en calle Vallejo número 200, en esta ciudad, copia simple del Acta de la Sesión de comisiones unidas de Gobernación; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrada con fecha 25 de junio del año en curso.

Respecto de lo solicitado en el quinto punto, con fundamento en lo establecido por los artículos 9º y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 92 fracción IV de la Ley de Hacienda, ambas para el Estado de San Luis Potosí; previo pago de derechos, quedan a su disposición en la Oficina de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sito en calle Vallejo número 200, en esta ciudad, copias simples de los dictámenes emitidos por las comisiones legislativas que suscriben, de fecha 25 de junio del actual.

Respecto de lo pedido en el último punto del escrito que se contesta, que los dictámenes legislativos emitidos por las comisiones conjuntas de Gobernación; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, de fecha 25 de junio del año en curso, visibles en la Gaceta Parlamentaria de la sesión ordinaria número 66 del día sábado 28 de junio de 2008, son el resultado de la valoración que en su conjunto se realizó del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; de los antecedentes curriculares presentados; del proyecto de plan de trabajo exhibido, del resultado de la evaluación psicométrica practicada; y de la concepción y conocimiento demostrados en el procedimiento de entrevista, todo lo anterior por parte de los aspirantes ante los integrantes de las comisiones legislativas que suscriben dentro del proceso para la elección de comisionadas y comisionados, numerario y supernumerarios, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

3. Con el documento de respuesta se me entrega un oficio firmado por el Sr. Eladio Acosta Corpus, en el que se me indica que debo pagar las copias simples a que se refieren los puntos primero, cuarto y quinto de mi solicitud de información pública a razón de \$4.95 cada una (Anexo Dos).

Hechos que motivan la queja

Con relación a los puntos primero, cuarto y quinto de mi solicitud de información pública:

1. A pesar de que se estableció un límite a mi derecho de acceso a información pública al no atender el principio de gratuidad de la información contemplado en la fracción III del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el propio artículo 9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, citado en la respuesta, además de que se incumplió con lo que ordena el artículo 67 de la misma Ley, que igualmente citan en la respuesta, en tanto que se pone por encima de las normas que rigen la garantía constitucional de derecho de acceso a la información pública lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, acudí el lunes 14 de julio de 2008 a realizar el pago indicado (Anexo 3).
2. Una vez que obtuve copias de la documentación por la que se me pidió pagar la cantidad señalada, pude revisar que la información contenida en los documentos que se me proporcionaron no corresponde a la totalidad de la información por mi solicitada, pues no se me da a conocer los nombres de los diputados que estuvieron presentes en cada una de las "entrevistas" a los 32 aspirantes a comisionados de la CEGAIP.

Con relación al segundo punto de mi solicitud de información pública:

1. Se me niega el acceso a documentos que estuvieron a la vista de quienes asistieron a las entrevistas que se hicieron a los aspirantes a comisionados de la CEGAIP en las que se permitió el acceso al público, de lo que incluso existen videos en los que se ven los formatos que tenían a la mano los diputados "entrevistadores" a partir del segundo día de "entrevistas". En mi participación como aspirante me pude percatar de la existencia de dicho documento, del que en la respuesta niegan su existencia.

Con relación al sexto y último punto de mi solicitud de información:

1. Se me remite a un documento en el que no consta la información que yo he solicitado, que dice textualmente: *Copia simple de los documentos en los que obren los resultados de las evaluaciones a los 32 aspirantes a comisionados numerario y supernumerarios de la CEGAIP, así como en los que consten las tablas comparativas que permitieron elegir a los mejor calificados.*
 - a. La existencia de tales resultados (calificaciones), y su comparación, se puede presumir a partir de la declaración pública que hizo la diputada Guadalupe Almaguer Pardo, el 25 de junio, al dar a conocer el resultado del proceso de selección, al ser entrevistada por los reporteros de un diario y una televisora.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública tenga a bien:

PRIMERO. Tener por presentada la presente queja en tiempo y forma.

SEGUNDO. Ordenar al Congreso del Estado la corrección sobre la tarifa que se aplica para la reproducción de la información que se ha puesto a mi disposición y, en virtud de que cubrí el pago, se ordene la devolución del importe cubierto.

TERCERO. Ordenar al Congreso del Estado la entrega completa de la información pública por mi solicitada.

CUARTO. Revisar y analizar si las conductas de los funcionarios del Congreso del Estado encuadran en lo previsto por el Artículo 109 fracciones I, II y III y aplique, en su caso, las sanciones que ahí se prevén.

Protesto lo necesario,



JOSÉ FERNANDO MARTÍN FAZ MORA